

Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros

Agence Française de Développement



- Febrero 2017 -

PREÁMBULO

Como institución pública, la Agencia Francesa de Desarrollo (la "**AFD**") requiere asegurar que los fondos que provee para sus actividades en países extranjeros sean usados para los fines para los cuales estos fueron concedidos. Esto específicamente requiere que se verifique que los fondos estén debidamente asignados y que se cumpla con los principios de economía y eficiencia de acuerdo con las buenas prácticas internacionales, cuando los Beneficiarios adquieran bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios no consultoría financiados por la AFD.

El propósito de estas Normas es especificar los requisitos de la AFD para adquisiciones, hacerlas vinculantes para los Beneficiarios y para especificar el tipo de revisiones que la AFD utiliza para adquisiciones financiadas por la AFD.

Las Normas constan de tres secciones:

- Estipulaciones comunes aplicables a cualquier adquisición financiada por la AFD;
- Estipulaciones aplicables a los Beneficiarios sujetos a reglamentos de Adquisiciones Públicos; y
- Estipulaciones aplicables a los Beneficiarios no sujetos a reglamentos de Adquisiciones Públicos.

TABLA DE CONTENIDO

Definiciones:	1
1. Estipulaciones comunes aplicables a toda adquisición financiada por la AFD	5
1.1. Alcance de aplicabilidad de las Normas	5
1.1.1. <i>Personas sujetas a las Normas</i>	5
1.1.2. <i>Adquisiciones sujetas a las Normas</i>	5
1.1.3. <i>Casos particulares</i>	5
1.2. Principios generales que rigen las adquisiciones	6
1.2.1. <i>Cumplimiento con los derechos aplicables al Beneficiario</i>	6
1.2.2. <i>Cumplimiento con la Buenas Prácticas Internacionales</i>	6
1.2.3. <i>Declaración de Integridad</i>	7
1.2.4. <i>Contratación Directa</i>	7
1.2.5. <i>Responsabilidad por las adquisiciones y ejecución de los contratos</i>	7
1.2.6. <i>Publicidad</i>	8
1.3. Criterios de elegibilidad	8
1.3.1. <i>Reglas de nacionalidad y de origen</i>	8
1.3.2. <i>Fundamentos de exclusión</i>	9
1.3.3. <i>Conflicto de Interés</i>	10
1.3.4. <i>Embargos</i>	10
1.4. Corrupción y Fraude	10
1.5. Responsabilidad Social y Ambiental	11
1.6. Revisiones efectuadas por la AFD	11
1.6.1. <i>Plan de Adquisiciones</i>	11
1.6.2. <i>Carta de No Objeción – Revisión Previa</i>	12
1.6.3. <i>Revisiones ex-post</i>	13
1.6.4. <i>Financiamiento Retroactivo</i>	13
1.6.5. <i>Sanción para adquisiciones viciadas</i>	13
2. Adquisiciones financiadas por la AFD y sujetas a Reglamentación de las Adquisiciones Públicas	15
2.1. Provisiones para Adquisiciones Competitivas Internacionales	15
2.1.1. <i>Selección de Adquisiciones Competitivas Internacionales</i>	15
2.1.2. <i>Requisitos para las Adquisiciones Competitivas Internacionales</i>	15
2.1.3. <i>Adquisiciones Competitivas Nacionales</i>	17
2.1.4. <i>Otras estipulaciones aplicables</i>	17
2.2. Contratos de bienes, obras y plantas	18
2.2.1. <i>Precalificación</i>	18
2.2.2. <i>Documentos de Licitación y carta de invitación a presentar oferta</i>	18
2.2.3. <i>Apertura de las ofertas</i>	19
2.2.4. <i>Evaluación de las ofertas</i>	19
2.2.5. <i>Ofertas alternativas</i>	20
2.2.6. <i>Descuentos</i>	20
2.2.7. <i>Transporte y seguros</i>	20
2.2.8. <i>Adjudicación del contrato</i>	20
2.2.9. <i>Licitación infructuosa</i>	20
2.2.10. <i>Administración Directa</i>	21
2.3. Adquisición de Servicios de Consultoría	21
2.3.1. <i>Elaboración de la Lista Corta</i>	21
2.3.2. <i>Solicitud de Propuestas</i>	22
2.3.3. <i>Apertura y evaluación de las propuestas</i>	23
2.3.4. <i>Negociaciones</i>	24

2.3.5.	<i>Reemplazo de personal</i>	24
2.3.6.	<i>Consultores individuales</i>	24
2.3.7.	<i>Selección Infructuosa</i>	24
2.4.	Servicios de no-consultoría y otros tipos de contratos	25
3.	Contratos celebrados por Beneficiarios no sujetos a una Reglamentación de Adquisiciones Públicas	26
3.1.	Marco general	26
3.2.	Beneficiarios que disponen de reglas internas de adquisiciones	26
3.3.	Beneficiarios sin reglas internas de adquisiciones	26
3.3.1.	<i>Reglas comunes para todas las adquisiciones</i>	26
3.3.2.	<i>Reglas aplicables a servicios de consultoría</i>	27
3.3.3.	<i>Reglas aplicables para la adquisición de bienes</i>	27
3.3.4.	<i>Reglas aplicables a las adquisiciones de obras y plantas</i>	28
3.3.5.	<i>Otros tipos de contratos</i>	28
3.4.	Casos específicos de concesiones otorgadas por la autoridad pública	28
	Apéndice 1 - Declaración de Integridad, Elegibilidad y de Responsabilidad Ambiental y Social	29
	Apéndice 2 - Declaración para Contratos a ser refinanciados	32

Definiciones:

Los términos que aparecen en las presentes Normas y comienzan con una mayúscula tienen el significado estipulado en esta sección.

Los términos que empiezan con una mayúscula y no están definidos más abajo tienen el significado que les da el Convenio de Financiamiento aplicable.

Acto de Corrupción	Se refiere a cualquier acto de Corrupción de un Funcionario Público o de Corrupción de una Persona Privada, entendiéndose que la corrupción puede ser activa (acto de prometer o dar una ventaja a alguien) o pasiva (acto de recibir una ventaja).
Adquisición Competitiva Internacional	Se refiere a un proceso de selección internacional competitivo para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría y servicios de no-consultoría donde los Documentos de Adquisición incluyen las provisiones indicadas en el Artículo 2.1.2 de las Normas, con el propósito de atraer candidatos internacionales al proceso de adquisición.
Adquisición Competitiva Nacional	Se refiere a un proceso de selección competitivo para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría donde los Documentos de Adquisición incluyen las provisiones indicadas en el Artículo 2.1.3 de las Normas. Este es el procedimiento apropiado dirigido principalmente a oferentes nacionales, sin excluir a oferentes extranjeros, que supone la existencia de una oferta local considerada suficiente, calificada y competitiva, que vuelve improbable la participación de entidades no establecidas localmente.
Agencia de Implementación (o Autoridad Contratante Delegada)	Se refiere a cualquier Persona que, en virtud de un mandato o de otra habilitación que tenga el mismo efecto, está a cargo en nombre y por cuenta de la Autoridad Contratante de realizar la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría financiado por la AFD.
Autoridad Contratante	Se refiere a cualquier Beneficiario que, bajo financiamiento de la AFD, realiza adquisiciones de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría.
Beneficiario	Se refiere a cualquier receptor, directo o indirecto, de un financiamiento de la AFD, actuando como Autoridad Contratante, ya sea que ha recibido o recibirá un préstamo o donación bajo un Convenio de Financiamiento de la AFD.
Beneficiario Final	Se refiere a estar a cargo de implementar un proyecto por su propia cuenta como el dueño de la inversión financiada por el préstamo o donación que han sido otorgados por la AFD para ser prestados o donados por el Beneficiario.
Buenas Prácticas Internacionales	Se refiere a los principios de libre, justa y transparente competencia en adquisiciones, con el proviso de que los oferentes, proveedores o consultores demuestren una adecuada capacidad para ejecutar el contrato.
Carta de No Objeción	Se refiere a una Carta de No Objeción emitida por la AFD en el marco de la revisión de un proceso de adquisiciones, tal como describe el Artículo 1.6.2.
Contratación Directa	Se refiere a un proceso de adjudicación de un contrato a un proveedor o consultor sin previo proceso competitivo.
Convenio de Financiamiento	Se refiere a un contrato entre un Beneficiario y la AFD que documenta un financiamiento de la AFD al Beneficiario, ya se trate de un préstamo o de una donación.
Corrupción de Funcionario Público	Se refiere a: <ul style="list-style-type: none">– El acto de prometer, ofrecer o conceder a un Funcionario Público,

	<p>directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para él mismo o para otra Persona o entidad, con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales;</p> <ul style="list-style-type: none">– El acto por el cual un Funcionario Público solicite o acepte, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí mismo o para otra Persona o entidad, para que ese Funcionario Público realice o se abstenga de realizar un acto en el ejercicio de su capacidad oficial.
Corrupción de Persona Privada	<p>Se refiere a:</p> <ul style="list-style-type: none">– El acto de prometer, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo a él o cualquier Persona o entidad, para ella misma, con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales;– El acto por el cual cualquier Persona Privada, solicita o acepta directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí misma o para otra Persona o entidad, para que esa Persona Privada realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales.
Declaración de Integridad	<p>Se refiere a una declaración de integridad, elegibilidad y de responsabilidad ambiental y social en el formato que se anexa a estas Normas. Esta Declaración debe ser provista por todo solicitante, oferente o consultor de acuerdo con el procedimiento definido en el Artículo 1.2.3 de estas Normas.</p>
Documentos de Adquisición	<p>Se refiere a todos los documentos asociados a un proceso de adquisiciones emitidos por el Beneficiario e incluye avisos de adquisiciones, Solicitud de Expresión de Interés, documentos de Precalificación, documentos de Licitación, Solicitud de Propuestas, informes de evaluación y formularios de contrato.</p>
Documentos de Licitación	<p>Se refiere a los documentos, información y formularios indicados en el Artículo 2.2.2 y preparados por el Beneficiario.</p>
Fraude	<p>Se refiere a cualquier conducta deshonesta (acción u omisión), ya sea que se considere o no una ofensa criminal, destinada a engañar deliberadamente a otro, a disimular elementos intencionalmente, a violar o viciar su consentimiento, a eludir obligaciones legales o reglamentarias y/o a violar reglas internas con el fin de obtener un lucro ilegítimo.</p>
Funcionario Público	<p>Se entiende por "Funcionario Público":</p> <ul style="list-style-type: none">– Cualquier Persona natural que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial (dentro del País del Beneficiario) indistintamente de que la Persona natural haya sido nombrada o electa, de manera permanente o temporal, que sea remunerada o no, sea cual sea su nivel jerárquico que esa Persona natural ejerce;– Cualquier otra Persona natural que ejerza un cargo público, incluso para un organismo o una empresa del estado, o que preste un servicio público;– Cualquier otra Persona natural definida como Funcionario Público en el derecho interno del país del Beneficiario.
Invitación a Presentar Ofertas	<p>Se refiere a un aviso público publicado por el Beneficiario, invitando a proveedores de bienes, obras, plantas o servicios de no-consultoría, que cumplen con los criterios de elegibilidad y de cualificación de los Documentos de Licitación, para que presenten ofertas..</p>
Lista Corta	<p>Se refiere a una lista corta de consultores elaborada por el Beneficiario, que</p>

	<p>han sido seleccionados para que presenten una propuesta para servicios de consultoría de entre las solicitudes recibidas en respuesta a la Solicitud de Expresión de Interés publicada por el Beneficiario. La Lista Corta deberá incluir no más de seis (6) ni menos de cuatro (4) consultores (con el proviso de que se reciban un número suficiente de solicitudes cualificadas).</p>
Normas de Adquisiciones	<p>Se refieren a las presentes estipulaciones para adquisiciones (en adelante "Normas") para contratos financiados por la AFD en Países Extranjeros, cuya copia se le entregó al Beneficiario.</p>
Persona	<p>Se refiere a cualquier Persona ya sea natural o legal, compañía, corporación, gobierno, estado o agencia de un estado o cualquier asociación o grupo de dos o más de las anteriores (tengan o no estado legal separado).</p>
Persona Privada	<p>Se refiere a cualquier Persona natural que no sea un Funcionario Público.</p>
Plan de Adquisiciones	<p>Se refiere al documento definido al Artículo 1.6.1 de las Normas, elaborado por el Beneficiario, donde se enumeran todas las adquisiciones financiadas por la AFD que se deben hacer o se han hecho (en caso de financiamiento retroactivo) e incluye información importante relacionada con cada adquisición.</p>
Práctica Anticompetitiva	<p>Se refiere a:</p> <ul style="list-style-type: none">– Cualquier acción concertada o implícita con el objeto o cuyo efecto es impedir, restringir o distorsionar una competencia en un mercado, en particular cuando: (i) limita el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por parte de otras Personas; (ii) obstaculiza la fijación de precios a través del libre juego del mercado, favoreciendo artificialmente su alza o su baja; (iii) limita o controla la producción, los mercados, las inversiones o el progreso técnico; o (iv) reparte los mercados o las fuentes de abastecimiento;– Cualquier explotación abusiva por parte de una Persona o grupo de Personas mantiene una posición dominante en un mercado interno o en parte substancial de éste;– Cualquier práctica donde los precios cotizados son irracionalmente bajos, con el objetivo de eliminar de un mercado o prevenir entrar en un mercado a una Persona o cualquiera de sus productos.
Precualificación	<p>Se refiere a una etapa competitiva inicial (opcional) para la adquisición de bienes, obras o plantas con miras a designar a los oferentes cualificados que estarán invitados a presentar una oferta, conforme al Artículo 2.2.1.</p>
Sitio Web de la AFD	<p>Se refiere a la página de internet de la AFD http://www.afd.fr/ o cualquier otro sitio web de Internet que lo sustituya.</p>
Solicitud de Cotización	<p>Se refiere a un proceso de adquisiciones competitivo dirigido a partes potencialmente interesadas, identificadas por el Beneficiario, sin publicidad previa (por ejemplo Solicitud de Cotización para el suministro de bienes u obras, o Solicitud de Propuestas dirigida a una Lista Corta de consultores elaborada sin previa Solicitud de Expresión de Interés) que se reserva normalmente para las adquisiciones de bienes, obras o servicios de consultoría o servicios de no consultoría, de bajo monto, por parte de un Beneficiario que conoce bien a los candidatos existentes.</p>
Solicitud de Expresión de Interés	<p>Se refiere a una invitación pública y abierta solicitando a consultores interesados a que envíen una solicitud para competir. La Solicitud de Expresión de Interés incluye los datos sobre el contrato y el perfil requerido de los consultores e indica el número mínimo y máximo de consultores que tendrá la Lista Corta.</p>

Solicitud de Propuestas	Se refiere a los documentos, información y formularios indicados en el Artículo 2.3.2, preparados por el Beneficiario. Establecen las reglas que regirán para presentar propuestas para Adquisiciones Competitivas Internacionales o Nacionales para la adquisición de servicios de consultoría.
Reglamentación de Adquisiciones Públicas	Se refiere a las leyes o estipulaciones legales vigentes en el país del Beneficiario, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría, o servicios de no-consultoría, y la ejecución del contrato correspondiente.

1. Estipulaciones comunes aplicables a toda adquisición financiada por la AFD

1.1. Alcance de aplicabilidad de las Normas

1.1.1. *Personas sujetas a las Normas*

Todos los Beneficiarios están sujetos a las presentes Normas para la adquisición y la ejecución de contratos financiados total o parcialmente por la AFD.

En caso de sub-préstamos o sub-donaciones, o en caso de recurrir a una Agencia de Implementación, el Beneficiario garantiza que el Beneficiario Final o la Agencia de Implementación cumplirán con estas Normas. Las estipulaciones de las presentes Normas obligarán al Beneficiario Final o Agencia de Implementación con el mismo alcance que las estipulaciones contractuales del Convenio de Financiamiento entre el Beneficiario, actuando como Autoridad Contratante, y la AFD.

1.1.2. *Adquisiciones sujetas a las Normas*

Las estipulaciones de las presentes Normas se aplican a cualquier adquisición y ejecución de contratos financiados por la AFD, precisando que por el término "contrato" se entiende cualquier contrato con fines de lucro celebrado por el Beneficiario, independientemente del monto de este contrato, con uno o más proveedores o consultores.

Las Normas también aplican a contratos otorgados por un Beneficiario relacionados con actividades de refinanciamiento de la AFD respecto a proyectos realizados o que estén en proceso de realización.

Cofinanciamiento:

Las Normas también aplican a un proceso de adquisición o proyecto que se cofinancie con uno o varios socios de cofinanciación. Sin embargo, en estos casos, un previo acuerdo entre los diferentes socios en la cofinanciación puede determinar (i) las estipulaciones sobre elegibilidad aplicables; (ii) los procedimientos de adquisiciones que se usarán; y (iii) las revisiones aplicables y sus modalidades¹. Dentro de este marco, las Normas pueden ser reemplazadas, en todo o en parte, por reglas convenidas entre los socios de la cofinanciación. Estipulaciones específicas relacionadas con avisos de publicidad y la Declaración de Integridad en el caso de cofinanciación se estipulan en los Artículos 1.2.3 y 1.2.6.

Las presentes Normas no se aplican a los procesos de adquisiciones para la cuenta propia de la AFD, que siguen procedimientos y un marco reglamentario específico. Tampoco se aplican a las actividades de la AFD en territorios franceses de ultramar.

1.1.3. *Casos particulares*

a) **Financiamientos por intermediación**

Cuando la AFD otorga financiamientos a través de un intermediario (banco o institución financiera), los contratos financiados mediante los fondos transferidos se deben asignar exclusivamente para los fines del proyecto a que se refiere el Convenio de Financiamiento, de acuerdo con la reglamentación a la que estén sujetos los clientes del intermediario. En este caso no se aplican estas Normas.

b) **Apoyos Presupuestarios**

¹ En particular, la AFD es parte de un acuerdo de asociación con el Banco Europeo de Inversiones y con KfW Entwicklungsbank (Alemania), en el contexto de la Mutual Reliance Initiative (MRI - Iniciativa de Dependencia Mutua). Adicionalmente, la AFD firmó un Acuerdo de Asociación con el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Africano de Desarrollo.

Entre las diferentes modalidades de ayuda implementadas por la AFD, se encuentran los apoyos presupuestarios a un Estado o una autoridad local. La definición de apoyo presupuestario de la Organización para la Cooperación Económica y Desarrollo (OCDE) descrita en las Normas del Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE (CAD), lo define como un "método de financiamiento del presupuesto de un país a través de una transferencia de recursos de una agencia de financiamiento externo al tesoro nacional del gobierno del socio". Los fondos transferidos de esta manera se manejan de acuerdo con los procedimientos presupuestarios del Beneficiario, siempre y cuando la AFD los considere satisfactorios después de un análisis previo, en particular con respecto a las reglas de adquisiciones. En este caso no se aplican las presentes Normas porque ningún contrato está asignado al financiamiento de la AFD.

c) Contratos no sujetos a la Reglamentación de Adquisiciones Públicas

Si la ley local establece que un contrato no está sujeto a la Reglamentación de Adquisiciones Públicas (cooperaciones, convocatoria de propuestas de ONG, donaciones a asociaciones...), no se aplican las Normas siempre y cuando la AFD de su acuerdo previo.

Sin embargo, el Beneficiario se compromete a exigir al candidato la presentación de la Declaración de Integridad (Apéndice 1 de las presentes Normas) debidamente firmada o, según corresponda, a proporcionar la declaración para contratos a ser refinanciados (Apéndice 2 de las presentes Normas) debidamente firmada.

La AFD podrá declarar la celebración del contrato viciada y ejercer sus derechos conforme al Convenio de Financiamiento si concluye que su acuerdo previo fue emitido con base en información incompleta, inexacta o engañosa proporcionada por el Beneficiario o el contratista, proveedor o consultor.

1.2. Principios generales que rigen las adquisiciones

1.2.1. Cumplimiento con los derechos aplicables al Beneficiario

Las presentes Normas se aplican al Beneficiario sin perjuicio del cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables al Beneficiario. La aplicación de las Normas no debe resultar en que un Beneficiario viole las leyes y reglamentos a que se debe atener. Sin embargo, cuando las Normas tienen estipulaciones más restrictivas que las leyes y reglamentos aplicables al Beneficiario, este último deberá cumplir con las Normas. En caso de conflicto entre las leyes y reglamentos aplicables al Beneficiario y las Normas, el Beneficiario se compromete a informar a la AFD antes de adjudicar cualquier contrato. Estipulaciones que preserven las mejores Buenas Prácticas Internacionales deberán aplicarse.

El Beneficiario tiene la plena responsabilidad de la implementación de los proyectos financiados por la AFD conforme a las leyes y reglamentos aplicables, en lo referente a todos los aspectos del proceso de adquisición (preparación de Documentos de Adquisición, adjudicación, administración y ejecución del contrato). La AFD sólo intervendrá para verificar que se cumplan plenamente los términos y condiciones del financiamiento.

1.2.2. Cumplimiento con la Buenas Prácticas Internacionales

El Beneficiario se compromete a que los contratos financiados por la AFD se adjudiquen y se ejecuten de acuerdo con las Buenas Prácticas Internacionales, así como de acuerdo con las prácticas internacionalmente reconocidas en la materia, en particular con aquellas recomendadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en particular en lo que se refiere a la información disponible a los potenciales proveedores, su preselección, al contenido y publicación de los Documentos de Adquisición, a la evaluación de las ofertas y a la adjudicación de los contratos.

En su sitio de Internet, la AFD pone a disposición del Beneficiario documentos estándar para adquisiciones de bienes, obras, plantas y servicios de consultoría basados en las mejores prácticas internacionales, en los cuales el Beneficiario podrá apoyarse, en el entendido de que

finalmente le corresponde al Beneficiario asegurarse que cumplan con las leyes y reglamentos que son las aplicables. En caso de no poder acceder a los documentos mencionados en el sitio web de Internet, la AFD puede dar una copia de estos documentos al Beneficiario, si así lo solicitase.

1.2.3. Declaración de Integridad

El Beneficiario está obligado a exigirles a los candidatos, oferentes o consultores la presentación de una Declaración de Integridad debidamente firmada, que incluya los criterios y condiciones enunciados en los Artículos 1.2 a 1.5. El Beneficiario se compromete a exigir la presentación de la Declaración de Integridad (un modelo se anexa a las Normas) para cualquier Precalificación, Solicitud de Expresión de Interés, Invitación a Presentar Ofertas (independiente del tipo, Internacional o Nacional), Invitación a Presentar Propuestas, Solicitud de Cotización, o Contratación Directa y se incluirá obligatoriamente como parte del contrato. En el caso de un proyecto financiado en el marco de la MRI², la Declaración de Integridad será sustituida por un documento equivalente específico validado por las instituciones financieras de la MRI. En el caso de cofinanciamiento, la Declaración de Integridad puede ser reemplazada por una declaración que haya sido previamente aprobada por los socios del cofinanciamiento.

En caso de no presentar la Declaración de Integridad o de incumplimiento de una de las obligaciones establecidas en ese documento, la AFD tendrá derecho a aplicar las sanciones señaladas en los Artículos 1.4 y 1.6.5 más abajo.

1.2.4. Contratación Directa

El Beneficiario sólo puede estar exento de los requisitos de competencia en adquisiciones financiadas por AFD siempre y cuando la AFD de su acuerdo previo y cuando cumpla con las siguientes condiciones cumulativas:

- (i) la Contratación Directa cumple con las leyes y reglamentos existentes aplicables al Beneficiario; (ii) la ausencia de competencia se basa en una justificación sólida para uno de los motivos descritos más abajo;
- (iii) el oferente, proveedor o consultor está cualificado y con experiencia para realizar los servicios
- (iv) el monto del contrato es coherente a las estimaciones iniciales y a los precios usuales del mercado, y los términos y condiciones del contrato son justos y razonables.

El Beneficiario podrá recurrir a una Contratación Directa:

- a) Cuando, en casos de extrema urgencia como resultado de eventos imparable que no pudieron preverse y que no pueden atribuirse al Beneficiario, no se pueda cumplir con los plazos requeridos para los procesos de adquisiciones descritos más adelante;
- b) Cuando, para bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría, por motivos técnicos o relacionados con la protección de derechos de exclusividad, sólo puedan encargarse a un particular proveedor o consultor;
- c) Si el monto del contrato no excede los € 15,000.

1.2.5. Responsabilidad por las adquisiciones y ejecución de los contratos

La AFD pone a disposición financiamiento únicamente en las condiciones determinadas por el Convenio de Financiamiento. No existe un vínculo contractual entre la AFD y alguna Persona aparte del Beneficiario.

Cualquier comunicación que pueda intercambiarse entre una Persona distinta al Beneficiario y la AFD en el marco de un proyecto, no constituyen ni deben interpretarse como que constituyen un compromiso o una estipulación de la AFD a favor de esa Persona o hacia cualquier tercero.

² Ver nota del artículo 1.1.2

El Beneficiario conserva la responsabilidad exclusiva de la preparación e implementación del proceso de adquisición y de la posterior ejecución y performance del contrato. En este marco, las relaciones entre el Beneficiario y un solicitante, oferente, contratista, proveedor o consultor se rigen únicamente (i) por los Documentos de Adquisición elaborados por el Beneficiario y (ii) por el contrato celebrado entre el Beneficiario y contratista, proveedor o consultor.

La AFD puede suspender o poner término al financiamiento en el marco de un proyecto, sin necesidad de informar previamente a los proveedores de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría, y sin que tengan derecho directo al pago de las sumas que, según sea el caso, se originan de tal financiamiento. Los contratistas, proveedores o consultores deben asumir por sí solos cualquier posible responsabilidad de las deudas pendientes y los litigios que pudieran surgir en el marco de sus relaciones con el Beneficiario.

El Beneficiario se compromete a mantener y poner a disposición de la AFD (o cualquier entidad designada por la AFD) por un periodo de al menos diez (10) años a partir de la fecha límite para desembolsos especificada en el Convenio de Financiamiento, la documentación relativa a los procesos de adquisiciones y la ejecución de contratos, en particular documentos sujetos a la Carta de No Objeción de acuerdo con el Artículo 1.6.2 a continuación.

El Beneficiario debe asegurar de que un comité de evaluación de ofertas o propuestas experto se establezca lo más temprano posible (a más tardar cuando los Documentos de Adquisición, según corresponda, sean presentados a la AFD para su No-Objeción). Deberá estar compuesto por lo menos por tres miembros técnicamente cualificados y no subordinados uno al otro. Puede que sea necesario contratar la asistencia de técnicos externos para mejorar la capacidad técnica del comité.

La información relacionada con la evaluación de solicitudes, ofertas o propuestas y las recomendaciones de adjudicación del contrato es confidencial y no deberá ser dada a conocer a solicitantes, oferentes, consultores u otras Personas no oficialmente involucradas con el proceso de adquisiciones hasta la publicación de la adjudicación del contrato.

1.2.6. Publicidad

De conformidad con los principios de competencia abierta y transparencia, los procesos de adquisiciones para contratos financiados por la AFD deben, salvo excepción debidamente justificada o en caso de financiamiento retroactivo (véase Artículo 1.6.4), ser objeto de amplia publicidad por parte del Beneficiario y establecerán las modalidades para obtener los Documentos de Adquisición, la fecha límite para presentar solicitudes, ofertas o propuestas y detalles de contacto del Beneficiario a cargo del proceso de adquisiciones. Los avisos correspondientes se publicarán en medios impresos o electrónicos con amplia difusión y con suficiente anticipación para permitir que los candidatos presenten ofertas de calidad. En el caso de uso de fondos delegados a la AFD por la Unión Europea, para contratos de montos superiores a € 15,000 y sujetos a publicación, la publicación de avisos de adjudicación de contratos en los mismos medios de publicación es obligatoria. En el caso de un proyecto financiado en el marco de la MRI³, la publicación de los avisos de adquisiciones en el Diario Oficial de la Unión Europea es obligatoria.

Para las adquisiciones que puedan suscitar una competencia internacional, el Beneficiario debe, como mínimo publicar los avisos de adquisiciones en el sitio web <http://afd.dgmarket.com> desarrollado junto con la Fundación DG Market.

1.3. Criterios de elegibilidad

1.3.1. Reglas de nacionalidad y de origen

Los financiamientos otorgados por la AFD no son atados desde el 1° de enero de 2002. Toda adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría son elegibles para ser financiados por la AFD sin considerar el país de origen de estos o la

³ Ver nota del artículo 1.1.2

nacionalidad o de los proveedores, contratistas o consultores (inclusive sus subconsultores, subcontratistas o suministradores), salvo en caso de embargo internacional. Esta decisión abarca no solo a los llamados "Países Menos Desarrollados" (PMD), en cumplimiento de la Recomendación del Comité de Asistencia al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE del 20 de abril de 2001 respecto a ayuda no atada, sino también a todos los demás países extranjeros en donde opera la AFD.

1.3.2. Fundamentos de exclusión

No pueden ser adjudicatario de un contrato financiado por la AFD las Personas (incluyendo todos los miembros de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) y cualquiera de sus subcontratistas) que en la fecha de la entrega de una solicitud (para precalificar o expresar interés), oferta o propuesta o en la fecha de la adjudicación del contrato:

- (1) Estar en o haber sido objeto de un procedimiento de quiebra, de liquidación, de administración judicial, de salvaguarda, de cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga como consecuencia de un procedimiento del mismo tipo;
- (2) Hayan sido objeto
 - a. de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (res judicata) en el país de realización donde el contrato se implementa, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato, a no ser que presenten información complementaria que los candidatos consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco de este contrato;
 - b. de una sanción administrativa pronunciada hace menos de cinco años por la Unión Europea o las autoridades competentes del país donde el candidato está constituido, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato, a no ser que presente información complementaria que los candidatos consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta sanción no es pertinente en el marco de este contrato ;
 - c. de una condena pronunciada por una corte hace menos de cinco años que se considere una sentencia en firme (res judicata) por fraude, corrupción o cualquier otro delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato financiado por la AFD;
- (3) Figuran en las listas de las sanciones financieras adoptadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia, en particular por concepto de lucha contra el financiamiento del terrorismo y contra los atentados a la paz y a la seguridad internacionales;
- (4) Hayan sido objeto de una rescisión por causales atribuibles a ellos mismos en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de sus obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato anterior, excepto si (i) esta rescisión fue objeto de una impugnación y (ii) la resolución del litigio está todavía en curso o no se ha confirmado una sentencia en contra de ellos ;
- (5) No hayan cumplido con sus obligaciones respecto al pago de sus impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde están constituidos o con las del país del Beneficiario;
- (6) Estén bajo el peso de una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial y por este concepto figuren en la lista publicada en la dirección electrónica <http://www.worldbank.org/debarr>, a no ser que presenten información complementaria que los candidatos consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta decisión de exclusión no es pertinente en el marco del proyecto financiado por la AFD;

- (7) Hayan producido falsos documentos o sean culpables de falsa(s) declaracione(s) al proporcionar los datos exigidos por el Beneficiario en el marco del presente proceso de adquisición y adjudicación del contrato.

Los avisos publicados y otros documentos de adquisición emitidos por el Beneficiario deberán incluir, lo antes posible, los criterios de exclusión arriba mencionados.

1.3.3. Conflicto de Interés

Salvo excepción debidamente aceptada por la AFD, serán descalificadas en un proceso de adquisiciones competitivo las Personas (incluyendo todos los miembros de una APCA y cualquiera de sus subcontratistas) que:

- (1) Sean una filial controlada por el Beneficiario o un accionista que controle al Beneficiario, a menos que el conflicto resultante haya sido puesto a conocimiento de la AFD y resuelto a satisfacción;
- (2) Tengan relaciones de negocios o familiares con un miembro de los servicios del Beneficiario implicado en el proceso de adquisiciones o en la supervisión del contrato que resulte, a menos que el conflicto resultante haya sido puesto a conocimiento de la AFD y resuelto a satisfacción;
- (3) Estén controlados o controlen a otro oferente o consultor, estén bajo control común con otro oferente o consultor, reciban o asignen subsidios a otro oferente o consultor directa o indirectamente, tengan el mismo representante legal que otro oferente o consultor, mantengan contactos directa o indirectamente con otro oferente o consultor que les permita tener acceso a la información contenida en sus respectivas ofertas o propuestas, de influenciarlas o de influir las decisiones del Beneficiario;
- (4) Se encuentren en un servicio de consultoría que, por su naturaleza, pudiera ser incompatible con los servicios que llevarán a cabo para el Beneficiario;
- (5) En el caso de un proceso de adquisiciones para bienes, obras o plantas:
 - i. Hayan preparado o estén asociados con un consultor que haya preparado especificaciones, planos, cálculos o cualquier otro documento para el proceso de adquisición;
 - ii. Sean ellas mismas, o una de sus empresas afiliadas, contratadas o que deban ser contratadas por el Beneficiario para efectuar la supervisión o inspección de las obras en el marco de este contrato.
- (6) Sean entidades de propiedad estatal que no puedan proveer evidencia (i) que gozan de autonomía jurídica y financiera y (ii) que se rigen por las reglas de derecho comercial.

1.3.4. Embargos

El Beneficiario se compromete a no adquirir o proveer bienes ni a no operar en sectores que estén sujetos a un embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia.

1.4. Corrupción y Fraude

El Beneficiario, y los proveedores, contratistas o consultores deben cumplir con las reglas de ética más rigurosas durante los procesos de adquisiciones y la ejecución de los contratos.

El Beneficiario se compromete a:

- a) Introducir, en todos los Documentos de Adquisición y contratos en procesos de adquisiciones financiados en forma parcial o total por la AFD, cláusulas por las cuales el proveedor, contratista o consultor declare (i) que no ha cometido actos susceptibles de influir en el proceso de adjudicación del contrato en detrimento del Beneficiario y en particular que no se ha involucrado ni se involucrará en cualquier Práctica Anticompetitiva y que (ii) la negociación, el proceso de adquisición y ejecución del contrato no ha dado ni dará lugar a ningún acto de Corrupción o de Fraude;

- b) Incluir en los Documentos de Adquisición y los contratos financiados por la AFD una estipulación que exija que los proveedores, contratistas y consultores autorizan a la AFD a examinar sus cuentas y archivos relacionados con el proceso de adquisiciones y la ejecución del contrato y a ser auditados por parte de auditores designados por la AFD.

Se cumplen estos compromisos cuando la Declaración de Integridad forme parte del contrato según lo requiere, el Artículo 1.3.2.

La AFD se reserva el derecho de adoptar cualquier acción apropiada con el fin de asegurar el cumplimiento de estas reglas de ética, en particular el derecho a:

- a) Rechazar la propuesta de adjudicación de un contrato si establece que el oferente o consultor recomendado para ser adjudicado del contrato es culpable de un Acto de Corrupción directamente o a través de un agente o ha participado en Fraude o Prácticas Anticompetitivas con el fin de obtener ese contrato;
- b) Declarar la adquisición viciada y ejercer sus derechos conforme a las estipulaciones del Convenio de Financiamiento relativas al pago anticipado del financiamiento o su rescisión, según sea el caso, si en un momento dado determina que el Beneficiario o sus representantes participaron en Actos de Corrupción, Fraude o Prácticas Anticompetitivas durante el proceso de adquisiciones o la ejecución del contrato, sin que el Beneficiario haya tomado las medidas necesarias para remediar la situación a su debido tiempo y a satisfacción de la AFD (salvo estipulación contraria en el Convenio de Financiamiento), incluso por no informar a la AFD cuando se enteró de tales prácticas.

1.5. Responsabilidad Social y Ambiental

Con el fin de promover un desarrollo sostenible, la AFD se asegurará de que se cumplen con las normas ambientales y sociales internacionalmente reconocidas y que el Beneficiario se compromete a que los contratistas y consultores en contratos financiados por la AFD se comprometan a su vez a:

- a) Cumplir y a hacer cumplir al conjunto de sus subcontratistas y subconsultores, las normas ambientales y sociales internacionales incluyendo los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los tratados internacionales para la protección del medio ambiente, en consonancia con las leyes y normativas aplicables en el país en que se realiza el contrato; e
- b) Implementar cualquier medida de mitigación de riesgos ambientales y sociales cuando sean definidas en el Plan de Compromiso Ambiental y Social que figura como anexo al Convenio de Financiamiento y en el plan de gestión ambiental y social.

1.6. Revisiones efectuadas por la AFD

De conformidad con el Artículo 1.2.5 arriba mencionado, los procesos de adquisiciones son responsabilidad única del Beneficiario. Sin embargo, la AFD deberá verificar que los procesos de adquisiciones tengan lugar bajo las condiciones de transparencia, equidad, economía y eficiencia requeridas.

1.6.1. Plan de Adquisiciones

En el marco de la preparación del proyecto, se requiere que el Beneficiario establezca un Plan de Adquisiciones que identificará los procesos de adquisiciones y contratos que se llevarán a cabo con motivo del proyecto financiado por la AFD. Este plan debe ser creado por lo menos para los primeros 18 meses y después actualizado siempre y cuando sea necesario, pero por lo menos anualmente. El plan especifica para cada contrato: el nombre del contrato, el monto estimado del contrato, el tipo de contrato, el tipo de competición, el método de adquisición, el método de selección, el tipo de revisión requerido por la AFD y el calendario del proceso de adquisición y ejecución de cada contrato. Un modelo de Plan de Adquisiciones está disponible en el Sitio Web de la AFD.

De conformidad con las estipulaciones del Artículo 1.6.2 aquí abajo, este documento, que es esencial para la organización inicial y planificación de las adquisiciones, debe estar sujeto previamente a la Carta de No Objeción de la AFD y cada actualización debe también estar

sujeta a una Carta de No Objeción de la AFD.

El Beneficiario se compromete a implementar el Plan de Adquisiciones según fuera aprobado por la AFD en la Carta de No Objeción.

En el caso de un proyecto importante para el cual haya que adjudicar varios contratos significativos, se recomienda al Beneficiario publicar las informaciones contenidas en el Plan de Adquisiciones aprobado por la AFD mediante un aviso general de adquisiciones. Este tipo de publicación hace parte de los esfuerzos de transparencia y en efecto permite a los candidatos potencialmente interesados estar listos en el momento en que aparezcan los diferentes avisos (específicos) de adquisiciones. La publicación deberá hacerse de acuerdo con las estipulaciones del Artículo 1.2.6.

Salvo estipulación contraria del Convenio de Financiamiento, el Beneficiario autoriza a la AFD a comunicar a terceros la información del Plan de Adquisiciones relativo a los contratos sujetos a publicación, en particular en el marco de sus obligaciones de notificación ex ante al Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre los financiamientos que cualifiquen como Ayuda Pública al Desarrollo.

1.6.2. Carta de No Objeción – Revisión Previa

Salvo notificación contraria de la AFD al Beneficiario, la AFD llevará a cabo revisiones previas de los procesos de adquisiciones y emitirá Cartas de No Objeción cuando esté satisfecho de que el Beneficiario ha cumplido con estas Normas.

Antes de la difusión o notificación a terceros, y de preferencia antes de cualquier comunicado para la aprobación de una entidad nacional de regulación o de supervisión de adquisiciones públicas, el Beneficiario debe presentar previamente a la AFD para la Carta de No Objeción:

- a) El Plan de Adquisiciones;
- b) La Solicitud de Expresión de Interés, en el caso de servicios de consultoría que requieran la publicación de avisos previos de adquisiciones con el fin de constituir la Lista Corta;
- c) El aviso de precalificación, los documentos de Precalificación y el método de evaluación previsto en el caso de adquisiciones de bienes, obras o plantas para los cuales se organiza una etapa de Precalificación;
- d) El informe de evaluación de las solicitudes recibidas (en caso de una Precalificación o Solicitud de Expresión de Interés) y la lista de los oferentes o consultores propuestos para ser invitados a participar en la siguiente etapa del proceso de adquisición o de selección, o en la Solicitud de Cotización.
- e) Los Documentos de Licitación, documentos de Solicitud de Propuestas o Solicitud de Cotización;
- f) Después de la evaluación de las ofertas o propuestas, y antes que se notifique el resultado a los diversos oferentes o consultores, un informe detallado de la evaluación y comparación de las ofertas o propuestas recibidas, las recomendaciones sobre la adjudicación del contrato y una copia de la oferta o propuesta del adjudicatario (incluso la Declaración de Integridad firmada), precisando que en caso de una evaluación en dos etapas con base en las ofertas o propuestas presentadas en dos sobres separados (en uno la oferta técnica y en otro la propuesta financiera), la Carta de No Objeción de la AFD se solicitará dos veces: primero respecto al resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, y segundo después de la apertura y evaluación de las propuestas financieras, respecto a la selección del adjudicatario; además, la AFD se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario que le entregue copia de todas las ofertas o propuestas;
- g) La decisión, dado el caso, de anular la licitación o selección o de declararla desierta;
- h) Antes de su firma, el borrador del contrato, las cartas de órdenes de pedido (incluyendo la Declaración de Integridad firmada);

- i) y, cuando corresponda, cualquier subsiguiente enmienda a los contratos.

Se especifica que cualquier modificación a cualquiera de los documentos citados deberá ser aprobada por una Carta de No Objeción de la AFD.

El Beneficiario informará a la AFD de toda reclamación o demanda antes de iniciar cualquier proceso de rescisión de un contrato.

Adquisiciones anticipadas:

Cuando se dé comienzo a un proceso de adquisiciones antes de concluir el financiamiento correspondiente, la AFD puede, a solicitud del Beneficiario, emitir Cartas de No Objeción provisionales que se considerarán efectivas siempre y cuando el financiamiento de la AFD se vuelva efectivo, precisando que dichas cartas en ningún caso constituyen un compromiso de financiamiento del contrato por parte de la AFD, que sigue estando estrictamente condicionado a la firma del Convenio de Financiamiento

1.6.3. Revisiones ex-post

Si la AFD lo juzga pertinente y en particular cuando el proyecto abarca numerosas adquisiciones pequeñas cuyo impacto es limitado, podrá acordaren particular cuando otorgue la Carta de No Objeción al Plan de Adquisiciones, que en lugar de revisiones previas a los procesos de adquisiciones según el Artículo 1.6.2 arriba mencionado, revisará en forma ex-post de acuerdo con las modalidades que especificará la AFD.

1.6.4. Financiamiento Retroactivo

En caso de que el financiamiento de la AFD se haga efectivo cuando ya se inició el proceso de adquisición, incluso si se terminó, o cuando la AFD refinance un contrato que ya fue adjudicado o en proceso de ser adjudicado, o este parcialmente o totalmente terminado, se asegurará que los bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría se hayan adquirido cumpliendo con las Buenas Prácticas Internacionales.

La AFD asegurará sistemáticamente que los contratos refinanciados sean económicos, equitativos y razonables, verificando ya sea que el proceso de adquisición competitivo haya sido efectivo, o, en su caso, a través de verificar respecto a si las estipulaciones del Artículo 1.2.4 son aplicables.

Una condición previa para el refinanciamiento de contratos ya adjudicados o en proceso de ser adjudicados, es la obtención de una constancia formal del Beneficiario de que no existen reclamaciones o demandas, prácticas corruptas o fraudulentas durante el proceso de adquisición o ejecución del contrato a ser refinanciado, y respecto a la elegibilidad del oferente o consultor adjudicatario. Para ese propósito, el Beneficiario deberá firmar el formulario específico que se adjunta como Apéndice 2 a estas Normas. En su ausencia, la AFD podrá rechazar el refinanciamiento. En el caso de que reclamaciones o demandas hayan sido formuladas, el Beneficiario le proveerá a la AFD todas las respuestas e investigaciones que haya llevado a cabo. El financiamiento de la AFD solo se otorgará si las reclamaciones o demandas han sido resueltas de manera aceptable para la AFD.

1.6.5. Sanción para adquisiciones viciadas

Sin perjuicio de las sanciones previstas en el Artículo 1.4 arriba mencionado, en caso de Actos de Corrupción o de Fraude, si las revisiones realizadas por la AFD, ya sean de tipo previo o ex post, demuestran que el Beneficiario no cumplió con las presentes Normas, la AFD podrá declarar que la adquisición está viciada y ejercer sus derechos en virtud de las estipulaciones del Convenio de Financiamiento, según el caso:

- a) Anular la fracción del financiamiento asignado a los bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría que no fueron adquiridos conforme a estas disposiciones;

- b) En el caso de una donación, solicitar el reembolso de todo o parte de los fondos ya entregados;
- c) En el caso de un préstamo, demandar el pago anticipado de todo o parte del préstamo.

Incluso cuando un contrato fue adjudicado después de la Carta de No Objeción, la AFD puede aún declarar la adquisición viciada si determina que la Carta de No Objeción había sido emitida con base en información incompleta, inexacta o engañosa proporcionada por el Beneficiario o que los términos y condiciones del contrato fueron modificados sin el consentimiento de la AFD.

2. Adquisiciones financiadas por la AFD y sujetas a Reglamentación de las Adquisiciones Públicas

2.1. Provisiones para Adquisiciones Competitivas Internacionales

2.1.1. Selección de Adquisiciones Competitivas Internacionales

Para determinar si un proceso de Adquisiciones Competitivas Internacionales se debe organizar, el Beneficiario deberá tomar en cuenta los siguientes criterios: el monto estimado del contrato, la naturaleza y complejidad del contrato, y la capacidad, número y experiencia de proveedores, o consultores domésticos potencialmente disponibles para ejecutar el contrato. La determinación deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por la AFD por medio de una Carta de No Objeción.

A no ser que la AFD acuerde lo contrario (normalmente al momento de solicitar la Carta de No Objeción al Plan de Adquisiciones) basado en los criterios mencionados más arriba, los contratos por arriba de los montos límites indicados abajo deberán ser objeto de una Adquisición Competitiva Internacional:

- € 5,000,000 euros para los contratos de obras o plantas (unidades de tratamiento de agua, instalaciones hidroeléctricas, estaciones de bombeo, centrales de telecomunicaciones, etc.);
- € 200,000 euros para los contratos de servicios de consultoría o servicios de no-consultoría.

2.1.2. Requisitos para las Adquisiciones Competitivas Internacionales

En los casos de Adquisiciones Competitivas Internacionales, se alienta encarecidamente a los Beneficiarios a usar los Documentos de Adquisición estándar de la AFD (véase Artículo 1.2.2) que permiten reducir sensiblemente los plazos para otorgar la Carta de No Objeción por parte de la AFD y los riesgos de adquisiciones viciadas. Estos documentos se basan en los documentos armonizados de los bancos multilaterales de desarrollo.

Salvo excepción debidamente justificada y aprobada por la AFD, las Adquisiciones Competitivas Internacionales deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Idioma

Los Documentos de Adquisición y las solicitudes, ofertas o propuestas deben prepararse en uno de los tres idiomas siguientes, según decida el Beneficiario: inglés, francés o español. El contrato firmado con el oferente o consultor seleccionado se redactará en el idioma que haya sido seleccionada para los Documentos de Adquisición y dicho idioma regirá el proceso de adquisición y el contrato correspondiente. Asimismo, el Beneficiario podrá decidir que los Documentos de Adquisición se traduzcan a otro idioma. En este caso, los solicitantes, oferentes o consultores estarán autorizados a presentar sus solicitudes, ofertas o propuestas en uno de esos dos idiomas y el contrato con el oferente o consultor seleccionado será redactado en el idioma en la que se presentó su oferta o propuesta. De no tratarse de uno de los tres idiomas citados arriba y si el contrato está sujeto a la Carta de No Objeción previa de la AFD, el Beneficiario proporcionará a la AFD la traducción de la oferta o propuesta y del proyecto de contrato en uno de los idiomas de uso internacional (inglés, francés o español) en la que se prepararon los Documentos de Adquisición. Los adjudicatarios sólo estarán autorizados a firmar los contratos en un solo idioma.

b) Publicidad

Además de los modos de publicidad que debe cumplir el Beneficiario en virtud de la Reglamentación de Adquisiciones Públicas que le es aplicable, los avisos de adquisiciones (como ser los avisos específicos de adquisición para Solicitud de Expresión de Interés, Precalificación, Invitación a Presentar Ofertas, etc.), deben ser publicadas en medios

informáticos o impresos, de difusión internacional y como mínimo en el siguiente sitio de Internet: <http://afd.dgmarket.com>.

c) Plazos para la presentación de solicitudes, ofertas o propuestas

Salvo acuerdo contrario de la AFD, con el fin de permitir la participación en condiciones satisfactorias de solicitantes, oferentes o consultores extranjeros que se encuentren lejos del país del Beneficiario, los plazos para la presentación de solicitudes, ofertas o propuestas deben ser como mínimo los siguientes:

- (i) Plazo de preparación de Solicitudes de Expresión de Interés / de Precalificación (de la fecha de publicación del último aviso publicado a la fecha límite de entrega de la solicitud): 3 semanas;
- (ii) Plazo de preparación de una propuesta de servicios de consultoría (del envío de la Solicitud de Propuestas a los candidatos de la Lista Corta a la fecha límite de entrega de las propuestas): 6 semanas; por otra parte, este plazo no debe ser mayor a 3 meses;
- (iii) Plazo de preparación de una oferta de bienes, obras o plantas (de la fecha de la última publicación del aviso de Invitación a Presentar Ofertas a la fecha límite de entrega de las ofertas): 8 semanas.

d) Monedas

Los Documentos de Adquisición deben permitir a los oferentes o consultores expresar el precio de su oferta o propuesta en una o varias monedas extranjeras plenamente convertibles, incluyendo por lo menos, al Euro.

El Beneficiario puede, si así lo desea, exigir que, en los Documentos de adquisición, la parte de las ofertas o propuestas relativas a los gastos locales (en el país del Beneficiario) sean expresados en la moneda local.

Para el propósito de evaluación y de comparación de las ofertas o propuestas, los Documentos de Adquisición deben indicar una fuente oficial de tipo de cambio y una fecha de referencia (en general, previa a la fecha límite de presentación de ofertas o propuestas) que se usará para convertir todas las ofertas o propuestas a una sola moneda.

e) Registros y otros requisitos administrativos

Los Documentos de Adquisición deben permitir la entrega de comprobantes de tipo equivalente a los que requiere el país del Beneficiario. El registro de solicitantes, oferentes o consultores o la presentación de comprobantes administrativos en el país de realización del contrato podrá ser una condición previa a la firma del contrato (en este caso se estipulará en los Documentos de Adquisición) pero no aplicará para la precalificación de un candidato o para la entrega de una oferta o propuesta.

f) Normas y estándares aplicables

Con el fin de no favorecer indebidamente a los oferentes o consultores de un país, los Documentos de Adquisición deberán, en lo posible, referirse a normas y estándares internacionales. En su defecto, los Documentos de Adquisición que refieran a una norma o estándar no internacional, deberán ampliar el requisito a cualquier norma o estándar equivalente o superior, con la aclaración de que le compete al oferente o consultor aportar los elementos que permitan juzgarlo a satisfacción del Beneficiario.

g) Resolución de litigios

El Beneficiario recurrirá de preferencia al arbitraje comercial internacional siempre y cuando las leyes y reglamentos nacionales que apliquen no lo prohíban. La AFD no deberá ser designada como árbitro, ni ser invitada a designar a uno.

Las estipulaciones sobre resolución de litigios también deben incluir mecanismos previos de conciliación o de mediación con el fin de acelerar su solución, evitando, cuando no sean

requeridos por las reglamentaciones aplicables, los modos alternativos de resolución de litigios que hagan intervenir a autoridades supervisoras del Beneficiario.

2.1.3. Adquisiciones Competitivas Nacionales

Cuando no se requiera una Adquisición Competitiva Internacional, el Beneficiario podrá recurrir a una Adquisición Competitiva Nacional para la cual no aplican las estipulaciones particulares del Artículo 2.1.2, aunque la AFD recomienda cumplirlas. En estos aspectos (idioma, publicidad, moneda, trámites administrativos, normas y estándares aplicables o modo de resolución de litigios), las disposiciones de la Reglamentación de las Adquisiciones Públicas vigentes en el país del Beneficiario podrán sustituir las estipulaciones antes mencionadas, siempre y cuando se cumpla con las Buenas Prácticas Internacionales. En este sentido, un procedimiento de Adquisición Competitiva Nacional no puede proscribir la participación de oferentes o consultores extranjeros.

Los avisos de adquisiciones deben ser objeto de una amplia publicidad por parte del Beneficiario. La publicación de estos avisos se llevará a cabo a través de sitios Internet y de "medios de comunicación impresos" adecuados a escala nacional. El carácter efectivo de estas publicaciones debe poder ser verificado por la AFD.

Los plazos para la presentación de solicitudes, ofertas o propuestas pueden reducirse en comparación con los plazos requeridos para las Adquisiciones Competitivas Internacionales, sin por ello, obstaculizar una sana competencia o poner en peligro las condiciones necesarias para la preparación de solicitudes, ofertas o propuestas de buena calidad.

2.1.4. Otras estipulaciones aplicables

a) Preferencia Domestica

Cuando la ley aplicable requiere que el Beneficiario utilice la preferencia doméstica, y sólo en ese caso, la AFD puede aceptar que se aplique, (i) a condición de que se realice con toda transparencia mediante la aplicación de un margen de preferencia que beneficie a los bienes producidos localmente o a los contratistas de obras del país del Beneficiario, previsto explícitamente en los Documentos de Adquisición y (ii) que no conduzca a la exclusión de hecho de la competencia extranjera. En el caso de adquisición de bienes, el margen de preferencia nacional no debe sobrepasar el 15% del precio de importación sin impuestos, o el 7,5% del precio en el caso de adquisición de obras y no será aplicable a servicios de consultoría.

Cualquier otro tipo de apoyo a la economía local (como un requisito de un mínimo de mano de obra local o de productos producidos localmente, o de asociarse con una empresa local) no será elegible a un financiamiento de la AFD, al menos que (i) estos requisitos estén impuestos por la ley aplicable y (ii) que la AFD haya concluido que no son perjudicial al respeto de las Buenas Prácticas Internacionales y al logro de los objetivos previstos del financiamiento.

b) Ajuste de precios

Los Documentos de Adquisición deben indicar si la oferta o propuesta debe presentarse (i) con base a precios fijos o (ii) con base en precios ajustables; los ajustes se aplicarán en caso de variaciones (al alza o a la baja) de los principales elementos del precio del mercado (mano de obra, equipo, materiales y combustibles, etc.).

No se requiere la inclusión de una cláusula de ajuste de precios en el marco de adquisición de bienes, obras o plantas con contratos de duración de menos de 18 meses.

Sin embargo, deberá incluirse en el marco de contratos con una duración de más de 18 meses y/o si el contrato incluye una parte sustancial de insumos (materiales, combustibles, mano de obra, etc.) caracterizados por una fuerte volatilidad de precios.

c) Garantías

El pago de un anticipo por el Beneficiario está obligatoriamente condicionado a la entrega de una garantía bancaria por anticipo del mismo monto y según las condiciones autorizadas por el

Beneficiario. Sin embargo, el Beneficiario puede decidir derogar esta condición en el caso de adelantos de menos del 10% del monto de los contratos cuando éstos no rebasen los € 100,000 y sujeto a que esto haya sido especificado en los Documentos de Adquisición.

Se recomienda una garantía de cumplimiento de contrato en los contratos de bienes, obras o plantas, pero no en el caso de servicios de consultoría.

Se recomienda una garantía de mantenimiento de oferta (también llamada fianza de oferta) y una retención por garantía para los contratos de bienes, obras o plantas, pero no en los casos de servicios de consultoría.

En lugar de una garantía de mantenimiento de oferta, el Beneficiario podrá requerir que los oferentes firmen una declaración de mantenimiento de oferta aceptando que si retiran o modifican su oferta durante el periodo de validez de la oferta o, si son adjudicatarios del contrato, no firman el contrato o no entregan la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los periodos especificados en los Documentos de Licitación, el oferente será suspendido y no será elegible para presentar ofertas en contratos con el Beneficiario por el periodo especificado en los Documentos de Adquisición.

Cuando los contratos celebrados para la realización del proyecto y financiados por la AFD prevean la entrega de una garantía de cumplimiento de contrato o una garantía de retención, el Beneficiario se compromete a delegar la totalidad o una parte de esa garantía a favor de la AFD, si ésta lo solicitase.

d) Adiciones al Contrato

El monto total agregado de las adiciones al contrato, a no ser acordado diferente con la AFD, no deberá exceder los límites especificados en las leyes y reglamentos, si existieran, o el 20% del monto inicial del contrato, el que sea más restrictivo.

2.2. Contratos de bienes, obras y plantas

2.2.1. Precalificación

En el caso de Adquisición Competitiva Internacional compleja de bienes, obras o plantas para los que existe poco riesgo de prácticas concertadas entre los oferentes precalificados, se recomienda una etapa de Precalificación. Esto permite estimular la competencia, en particular cuando los costos de preparación de la oferta son elevados.

El aviso de Precalificación debe ser objeto de una amplia publicidad. Los documentos de Precalificación emitidos por el Beneficiario deben proveer información sobre el alcance de los bienes, obras o plantas que se han de adquirir, así como una descripción completa de las condiciones de elegibilidad y los criterios de cualificación que serán aplicados.

Los criterios de cualificación deben estar relacionados con la capacidad de los candidatos para ejecutar el contrato de manera satisfactoria, considerando en particular (i) sus experiencias recientes en contratos cuyo monto y amplitud son similares, y (ii) su situación financiera. Los criterios de cualificación deben utilizar solo una de dos posibles respuestas para cada criterio de cualificación, "aceptable" / "no aceptable" y rechazar cualquier solicitud que no cumpla con uno o más de los criterios, y no se debe utilizar puntuaciones ponderadas.

Todos los candidatos que sean elegibles y cumplan con los criterios de cualificación deberán ser invitados a presentar una oferta, sin límites para su número. El caso de los contratos de diseño y construcción puede, sujeto a la aprobación previa de la AFD, justificar un mecanismo de evaluación diferente que limitará el número de candidatos precualificados.

Los Documentos de Licitación deben ponerse a la disposición de los candidatos precualificados a la mayor brevedad.

2.2.2. Documentos de Licitación y carta de invitación a presentar oferta

a) Carta de invitación a presentar oferta

La invitación deberá ser una carta que indique, por lo menos las fechas, horas, el lugar y el

costo para obtener los Documentos de Licitación, así como los principales criterios de cualificación (si no hubo Precualificación). La Carta de Invitación no forma parte de los Documentos de Licitación.

Si se requiere pagar por los Documentos de Licitación, el costo deberá ser nominal por la reproducción y no el costo de su producción.

b) Documentos de Licitación

Los Documentos de Licitación deben constar por lo menos de los siguientes elementos:

(i) Instrucciones a los Oferentes:

Las Instrucciones a los Oferentes es la sección que gobierna el proceso de licitación e incluye el alcance de la oferta, la fuente de recursos, el contenido de los Documentos de Licitación, las modalidades de preparación de ofertas, de entrega, de apertura de ofertas, de evaluación y comparación de ofertas y como se adjudicará el contrato.

(ii) Hoja de Datos:

Debe incluir la información acerca de la licitación específica cómo ser, hora, fecha límite y lugar donde deben entregarse las ofertas, el número de copias y los nombres de contacto y direcciones de la entidad que conduce el proceso de licitación.

(iii) Criterios de evaluación y cualificación y Formularios de ofertas:

Se deben incluir los criterios de evaluación y cualificación y todos los formularios que deben incluirse con las ofertas.

(iv) Especificaciones técnicas y planos:

Debe incluir una sección con los requerimientos técnicos y planos.

(v) Elegibilidad y Declaración de Integridad:

Debe incluir los requisitos de elegibilidad y la Declaración de Integridad obligatoria.

(vi) Contrato y formularios de contrato:

Debe incluir una copia del contrato propuesto, que comprenda las condiciones generales, las condiciones especiales y el convenio del contrato. Este último indica el orden de preferencia de los diferentes documentos que comprende el contrato y la página donde se firma. También debe incluir todos los formularios del contrato asociados con el contrato.

2.2.3. Apertura de las ofertas

La apertura de las ofertas se deberá hacer en sesión pública, incluyendolapresencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir. Esta sesión debe llevarse a cabo poco tiempo después de la hora límite de la entrega de las ofertas. La apertura deberá hacerse independiente de la cantidad de ofertas recibidas, siempre y cuando estas se reciban antes de la hora y fecha límite para presentar ofertas. A no ser que sea expresamente aprobado por la AFD, el proceso de adquisiciones deberá ser de un solo sobre que contenga la información técnica y financiera.

El nombre del oferente, el precio de la oferta y ofertas alternativas o descuentos, deben anunciarse en voz alta en el momento de abrir cada oferta. Al término se levantará un acta, firmada por los diferentes miembros de la comisión de apertura de ofertas, y con la firma opcional de los representantes de los oferentes que deseen firmar.

2.2.4. Evaluación de las ofertas

La oferta y la cualificación del oferente (o la verificación de la cualificación si la licitación fue precedida de una Precualificación) deben ser objeto de evaluaciones separadas aplicando exclusivamente los criterios indicados en los Documentos de Licitación.

La determinación de las calificaciones deberá hacerse de acuerdo con lo indicado en el

Artículo 2.2.1 arriba.

El contrato se deberá adjudicar al oferente cuya oferta haya sido determinada como la oferta evaluada más baja, que cumple substancialmente con los Documentos de Licitación y siempre y cuando se haya determinado que el oferente posee las cualificaciones para ejecutar el contrato satisfactoriamente. Sin embargo, en algunos casos específicos (por ejemplo para los contratos de diseño y construcción), se podrá utilizar un método de selección integrando un puntaje técnico, sujeto a la aprobación previa de la AFD.

Como excepción y con la aprobación previa de la AFD, se podrá utilizar el método de dos sobres: un sobre conteniendo la oferta técnica y otro sobre con el precio. En este caso en una primera sesión de apertura se abrirán solamente los sobres con las ofertas técnicas y luego se evaluarán. En una segunda sesión, se abrirán solamente los sobres de precio de las ofertas técnicas que hayan sido determinadas como que cumplen con los requisitos de los Documentos de Licitación y se evaluarán. El contrato se adjudicará como se indica más arriba.

El comité de evaluación deberá prestar atención especial a ofertas con precios anormalmente bajos, y cuando una oferta este substancialmente por debajo del precio estimado del Beneficiario, éste deberá solicitar una aclaración y deberá requerir que el oferente entregue un desglose del precio de su oferta. La oferta así cuestionada podrá ser rechazada si la respuesta del oferente a la solicitud de aclaración no es satisfactoria o si la respuesta del oferente del precio desglosado demuestra que existen una o varias inconsistencias entre la propuesta técnica y el precio ofertado.

2.2.5. Ofertas alternativas

Las instrucciones a los oferentes pueden indicar que se permita que los oferentes presenten ofertas alternativas, especialmente para adquisiciones de obras, para minimizar costos o permitir soluciones técnicas atractivas. Los Documentos de Licitación deberán en esos casos indicar el método de evaluación para ofertas alternativas. Los precios de ofertas alternativas, cuando se permitan, deberán leerse en voz alta en el acto público de apertura.

2.2.6. Descuentos

Una oferta puede incluir un descuento incondicional, que siempre se toma en cuenta en el momento de la evaluación, bajo reserva de haber sido leído en voz alta en la sesión pública de apertura de las ofertas. El oferente podrá proponer un descuento incondicional siempre y cuando indique el método de aplicación de dicho descuento. Si la oferta se divide en varios lotes, un oferente puede también ofrecer un descuento (o varios) descuento(s) condicional(es) en caso de adjudicación de varios lotes. En ese caso, sólo se toma en consideración el descuento en las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación y en la medida en que todas las ofertas, para todos los lotes, sean presentadas y abiertas al mismo tiempo.

2.2.7. Transporte y seguros

Los oferentes deben ser invitados a presentar su oferta según las reglas internacionales establecidas por la Cámara de Comercio Internacional para la interpretación de los términos comerciales usados en comercio exterior (Incoterms). Las ofertas de bienes deberán expresarse, de preferencia, en base a precios CIP (Carriage and Insurance Paid to - Transporte y seguro pagado hasta el lugar de destino convenido).

2.2.8. Adjudicación del contrato

El Beneficiario debe adjudicar el contrato durante el período de validez de las ofertas. No se puede pedir al oferente que acepte como condición para obtener el contrato, ofrecer bienes, obras o plantas que no se hubiesen especificado en los Documentos de Licitación o que modifique de alguna otra manera su oferta inicial.

Se prohíbe la práctica de negociaciones financieras, salvo en el caso particular de una licitación desierta en las condiciones descritas aquí abajo o salvo acuerdo expreso de la AFD.

2.2.9. Licitación infructuosa

Los Documentos de Licitación normalmente prevén que el Beneficiario pueda rechazar todas las ofertas recibidas y declarar la licitación infructuosa cuando (i) no hubo realmente competencia, en el entendido de que la entrega de una sola oferta no significa obligatoriamente falta de competencia y que si la licitación fue debidamente publicitada y los precios propuestos son razonables en relación con los valores del mercado, entonces sujeto al cumplimiento con la ley aplicable, el proceso de adjudicación puede llevarse a cabo hasta la adjudicación del contrato; (ii) las ofertas recibidas no cumplen substancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación; o (iii) los precios de la oferta son mucho más elevados que el presupuesto previsto. En todos los casos, el Beneficiario debe obtener la Carta de No Objeción de la AFD para rechazar todas las ofertas y determinar las acciones a seguir. Para ello, debe analizar las causas que originaron esta situación (modalidades de publicación, cláusulas y alcance del contrato, diseño y especificaciones, etc.) y remediarlo antes de volver a lanzar otra licitación, en el entendido que no está permitido rechazar todas las ofertas y pedir nuevas ofertas conforme a los mismos Documentos de Licitación con el solo fin de obtener precios más bajos.

Si se rechazan todas las ofertas por falta de competencia, las invitaciones a presentar ofertas deberán ser más ampliamente publicitadas.

Si se debe a que la mayoría de las ofertas no cumplieron con los requisitos de los Documentos de Licitación, el Beneficiario deberá investigar las razones de ese incumplimiento y por consiguiente ajustar los Documentos de Licitación. En esos casos el Beneficiario podrá solicitar nuevas ofertas a todas las empresas inicialmente precalificadas (si hubo una Precualificación) o, con el consentimiento de la AFD, únicamente a aquellas que presentaron una oferta en respuesta a la invitación inicial a presentar ofertas.

Si la oferta conforme y evaluada como la más baja excede substancialmente el estimado hecho con anterioridad a la licitación, el Beneficiario deberá encontrar las causas de este excedente y pensar en aumentar el presupuesto o volver a invitar a presentar ofertas de conformidad con las estipulaciones mencionadas aquí arriba. Asimismo, sujeto a que la AFD esté de acuerdo que se respeten las leyes aplicables al Beneficiario, podrá iniciar negociaciones con el candidato que entregó la oferta conforme y evaluada como la más baja, para tratar de obtener un contrato satisfactorio con base en la reducción del alcance del contrato y/o en la modificación de la distribución de los riesgos y responsabilidades de manera que genera una reducción del precio del contrato. Esta posibilidad sólo se ofrece si las modificaciones previstas no ponen en peligro la clasificación inicial de las ofertas que cumplen con los Documentos de Licitación al término de la evaluación.

2.2.10. Administración Directa

Esta modalidad, es decir la ejecución de las obras con ayuda del personal y del material del Beneficiario, puede ser posible si constituye el único método disponible, en particular, sin que esto sea limitativo, en caso de obras no cuantificables de antemano, obras poco importantes y muy dispersas (mantenimiento de rutina en una red de infraestructuras) u obras de urgencia y sujetas a obtener el consentimiento previo de la AFD. Para ello, el Beneficiario transmitirá a la AFD (i) los elementos que justifiquen recurrir a una administración directa, (ii) los elementos que demuestren su capacidad para realizar las obras consideradas, y (iii) un calendario previsional de realización acompañado de un desglose del precio estimado.

2.3. Adquisición de Servicios de Consultoría

Los contratos de servicios de consultoría deberán adquirirse a través de una Solicitud de Expresión de Interés seguida de una Invitación a Presentar Ofertas enviada a los consultores de la Lista Corta, o una Solicitud de Cotización.
--

2.3.1. Elaboración de la Lista Corta

Salvo que la AFD apruebe expresamente lo contrario, es obligatorio utilizar una Solicitud de Expresión de Interés y establecer una Lista Corta para contratos de servicios de consultoría por

un monto superior a los 200,000 euros. El plazo para la presentación de las solicitudes no debe ser menor de 3 semanas a partir de la fecha de publicación de la Solicitud de Expresión de Interés.

Por debajo de este monto, y con la previa aprobación de la AFD, si el Beneficiario conoce bien a consultores cualificados y con experiencia para ejecutar los servicios de consultoría requeridos, se podrá utilizar una Solicitud de Cotización con destino a una lista de consultores de por lo menos tres (3) y un máximo de seis (6) consultores sin previa publicidad siempre y cuando el Beneficiario pueda asegurar que los consultores seleccionados están disponibles e interesados. La lista de consultores deberá estar sujeta a una Carta de No Objeción.

Es responsabilidad del Beneficiario la elaboración de la Lista Corta de consultores que serán invitados a presentar propuestas. La Lista Corta debe ser objeto de una Carta de No Objeción por parte de la AFD. La Lista Corta deberá comprender consultores de la misma categoría con objetivos de negocio similares. Por lo tanto, se recomienda enfáticamente que firmas consultoras y consultores individuales no se incluyan en una misma Lista Corta, así como consultores con fines de lucro y consultores sin fines de lucro. Debe prepararse en base a la capacidad y cualificaciones de los candidatos para realizar los servicios requeridos. La Lista Corta debe limitarse a un número de 4 a 6 candidatos. Un modelo de Solicitud de Expresión Interés está disponible en el Sitio Web de la AFD.

2.3.2. Solicitud de Propuestas

La Solicitud de Propuestas se envía directamente a los consultores de la Lista Corta.. No se debe cobrar para obtener las Solicitudes de Propuestas para servicios de consultoría.

Consta de los siguientes elementos:

a) Carta de Invitación

La carta de invitación debe identificar a los consultores de la Lista Corta invitados a presentar propuesta.

b) Instrucciones a los Consultores

Esta es la sección del documento que gobierna el proceso de selección. Define específicamente el propósito del contrato, los criterios de elegibilidad/exclusión, las modalidades de preparación de las propuestas (visita al sitio, reunión previa, solicitudes de aclaraciones), las modalidades de presentación de las ofertas (contenido y formato, número de ejemplares, lugar de entrega, fecha y hora límites,...), el método de selección, los criterios de evaluación y su respectiva ponderación, la mínima calificación técnica requerida y el procedimiento de adjudicación. Con el fin de evitar propuestas financieras considerablemente mayores al presupuesto estimado, se puede indicar el número de personas-mes de expertos requeridos o, en su defecto, un presupuesto estimado, pero no ambos. Salvo en caso de la Selección Basada en Presupuesto Fijo (ver Artículo 2.3.3 aquí abajo), se especificará que esta información se da de forma indicativa y no constituye un presupuesto máximo que no se puede sobrepasar (tope presupuestario).

c) Formularios de la Propuesta

Formularios para la presentación de las propuestas técnicas y financieras (carta de presentación de la propuesta, desglose de la propuesta financiera) deberán ser presentados.

d) Términos de referencia

Deben describir el contexto del proyecto, los objetivos esperados de los servicios (auditoría, informes de estudio, planos, capacitación, número y cualificaciones de expertos requeridos,...), los recursos disponibles (datos y otras informaciones disponibles, recursos logísticos,...) y la duración del servicio. También deben proporcionar toda la información necesaria a los consultores para establecer una metodología operativa, cuantificar el número de expertos y recursos físicos a movilizar y establecer una propuesta financiera sobre esta base.

e) Formulario de contrato

Consta de las condiciones generales, las condiciones especiales y el convenio del contrato, los que serán complementados por diferentes secciones de la propuesta seleccionada para constituir el contrato final.

2.3.3. Apertura y evaluación de las propuestas

La apertura de las propuestas se deberá hacer en sesión pública, con la presencia de los consultores que siguen en competencia y que deseen asistir. El acto de apertura deberá tener lugar sin importar el número de propuestas recibidas, siempre que estas se hayan recibido antes de la hora y fecha límite para recibir propuestas. Se deberá preparar un acta que deberá ser firmado por los diferentes miembros de la comisión de apertura de las ofertas y aquellos representantes de los consultores que deseen firmar.

La calidad deberá normalmente prevalecer sobre el precio en la evaluación de propuestas para servicios de consultoría.

Selección basada en calidad y costo (SBCC)

El Beneficiario usará, en la medida de lo posible, el método más comúnmente practicado y recomendado por la AFD, que es el basado en la calidad y el costo, con calificación ponderada entre la oferta técnica y la oferta financiera.

Las propuestas se presentan en dos sobres separados (técnica y financiera). En la primera etapa, sólo se abren los sobres técnicos y se califican sobre 100. Las propuestas técnicas no conformes o insuficientes (i.e., en relación con un puntaje límite mínimo fijado señalado en los documentos de la Solicitud de Propuestas) se rechazan en esta etapa. Salvo en caso de procesos sujetos a verificaciones ex post, se requiere una Carta de No Objeción de la AFD antes de proceder a la apertura de las ofertas financieras.

La apertura de los sobres financieros se efectúa en una segunda etapa (salvo las ofertas técnicas no conformes, cuyos sobres financieros no deben abrirse). En este acto de apertura, las propuestas financieras y los puntajes técnicos se deben leer en voz alta. Después de evaluadas, las ofertas financieras se califican según las modalidades señaladas en los documentos de la Solicitud de Propuestas. La propuesta financiera más baja recibe la calificación de 100 y a las demás se les atribuye una calificación proporcionalmente descendiente en función de su precio en relación con la propuesta financiera de precio más bajo.

La propuesta seleccionada es la que obtenga el mejor puntaje ponderado técnico-financiero. Los coeficientes de ponderación deben ser de alrededor del 80% para la calificación técnica y del 20% para la calificación financiera.

Otros modos de evaluación posibles son:

- a) Selección basada en el menor costo (SBMC): el contrato se adjudica a la propuesta conforme y de precio más bajo. La conformidad de la propuesta técnica se basa en obtener una puntuación igual o mayor al puntaje mínimo requerido. Este método de evaluación solo se recomienda para servicios estándares y simples, de costo e impacto limitado (traducción por ejemplo);
- b) Selección basada en calidad (SBC): el contrato se adjudica a la propuesta técnica que obtenga el puntaje más alto. Las propuestas financieras pueden presentarse al mismo tiempo que la propuesta técnica (en este caso en sobre separado) o posteriormente durante la negociación del contrato. Este método puede utilizarse para (i) la contratación de consultores individuales⁴ de corto plazo o (ii) proyectos complejos o de alto impacto, pero en este segundo caso debe hacerse con precaución, pues se corre el riesgo de sobreprecio de la propuesta técnica y requiere un muy buen conocimiento de los precios del mercado por parte de Beneficiario para llevar a cabo apropiadamente las negociaciones financieras;

⁴ Véase párrafo 2.3.6 de las presentes Directrices.

- c) Selección basada en presupuesto fijo (SBPF): en los documentos de la Solicitud de Propuestas se indica un presupuesto máximo y se selecciona la mejor propuesta técnica a condición de que la propuesta financiera sea inferior o igual al máximo. El presupuesto máximo debe determinarse de manera apropiada (ni sobreestimar ni subestimar en base a una determinación detallada de las personas-meses/días – necesarios y de los precios del mercado). Con estas reservas importantes, este método puede utilizarse en particular en el caso de pequeños estudios y proyectos sencillos.

2.3.4. Negociaciones

A diferencia de la adquisición de bienes, obras, o plantas, la adquisición de servicios de consultoría puede dar lugar a negociaciones antes de la firma del contrato. El propósito predominante de esta negociación es el ajuste final al contenido del contrato para los servicios a realizarse en función de los términos de referencia, de los posibles comentarios del consultor incluidos en la propuesta seleccionada y de la metodología de trabajo propuesta. Se prohíbe la modificación substancial de los términos de referencia, de la metodología del consultor o del equipo de consultores propuesto.

Si el método de evaluación usado incluye el costo, los precios unitarios cotizados por el consultor en su propuesta no pueden ser negociados.

En el caso de los consultores extranjeros, la negociación debe también permitir determinar los impuestos y tarifas que se recaudarán localmente (eventualmente estimados en forma provisional en la propuesta financiera pero no deben ser evaluados) y acordar el modo de pago considerando las estipulaciones señaladas en la Solicitud de Propuestas.

2.3.5. Reemplazo de personal

Si es necesario reemplazar expertos durante la ejecución de un contrato, el nuevo personal propuesto debe poseer un nivel de cualificación y de experiencia equivalente o superior y recibir la misma remuneración que el personal original.

No se permiten reemplazos antes del comienzo de los servicios salvo circunstancias debidamente justificadas y totalmente fuera del control del consultor.

2.3.6. Consultores individuales

Se recurre a consultores individuales en casos de servicios para los cuales: a) un equipo de expertos no es necesario, b) no se requiere de ningún apoyo profesional adicional externo (casa matriz), y c) la experiencia y las cualificaciones del experto constituyen los criterios primordiales. Si se necesitan varios expertos y que pueda ser difícil coordinar y administrar sus actividades o de definir su responsabilidad colectiva, será preferible recurrir a una firma consultora.

Salvo previa aprobación de la AFD, el uso de consultores individuales⁵ sólo se justifica para servicios de montos bajos (que no excedan € 50,000), para los cuales la propuesta técnica, de ser requerida, debe ser sucinta.

La publicidad solicitando expresiones de interés no es obligatoria. Se recomienda cuando el Beneficiario no conoce a personas experimentadas y cualificadas o su disponibilidad.

La selección debe efectuarse por medio de comparaciones del total de las capacidades relevantes de por lo menos tres consultores cualificados. La selección de consultores individuales debe basarse en calidad⁶ y se deberá considerar su experiencia, las cualificaciones relevantes y su capacidad para proveer los servicios.

2.3.7. Selección Infructuosa

La Solicitud de Propuestas prevé normalmente que el Beneficiario pueda rechazar todas las ofertas recibidas y declarar la licitación infructuosa cuando: (i) ninguna de las propuestas

⁵ Una documentación específica de Solicitud de Propuesta para pequeños servicios de consultorías (a utilizar para los consultores individuales) está disponible en el Sitio Web.

⁶ Véase párrafo 2.3.4 de las presentes Directrices para la selección basada en calidad.

recibidas cumple con los requisitos de la Solicitud de Propuestas; o (ii) los precios de las propuestas financieras son mucho más elevados que el presupuesto previsto. El Beneficiario debe obtener la Carta de No Objeción de la AFD para rechazar todas las propuestas y determinar las acciones a seguir. Para ello, debe analizar las causas que originaron esta situación (términos de referencia, condiciones y alcance del contrato, etc.) y remediarlo antes de volver a lanzar otra Solicitud de Propuestas, en el entendido que no está permitido rechazar todas las propuestas y pedir nuevas propuestas conforme a la misma Solicitud de Propuestas con el solo fin de obtener precios más bajos.

Si se debe a que la mayoría de las propuestas no cumplieron con los requisitos de la Solicitud de Propuestas, el Beneficiario deberá investigar las razones de ese incumplimiento y por consiguiente ajustar la Solicitud de Propuestas. En esos casos el Beneficiario podrá solicitar nuevas propuestas a todos los consultores inicialmente en la Lista Corta.

Si el precio de la propuesta seleccionada para ser adjudicataria excede substancialmente el presupuesto estimado establecido con anterioridad a la Solicitud de Expresión de Interés, el Beneficiario deberá encontrar las causas de este excedente y pensar en aumentar el presupuesto o volver a invitar a presentar la Solicitud de Propuestas, de conformidad con las estipulaciones mencionadas aquí arriba. Asimismo, sujeto a que la AFD esté de acuerdo y que se respeten las leyes aplicables, podrá iniciar negociaciones con el candidato seleccionado para ser adjudicatario, para tratar de obtener un contrato satisfactorio con base en la reducción del alcance del servicio y/o en la modificación de la distribución de los riesgos y responsabilidades de manera que genera una reducción del precio del contrato. Esta posibilidad sólo se ofrece si las modificaciones previstas no ponen en peligro la clasificación inicial de las propuestas al término de la evaluación.

2.4. Servicios de no-consultoría y otros tipos de contratos

Para tipos de contratos diferentes a aquellos contemplados en los Artículos 2.2 y 2.3 anteriores, tales como los contratos no-consultoría, concesiones, APP⁷, BOT⁸, etc., durante la elaboración del Plan de Adquisiciones, de los Documentos de Adquisición y de las estipulaciones contractuales, el Beneficiario debe utilizar las mejores prácticas internacionales vigentes en consulta con la AFD.

⁷ Asociación Pública - Privada

⁸ Build-Operate-Transfer : construcción – explotación – retrocesión

3. Contratos celebrados por Beneficiarios no sujetos a una Reglamentación de Adquisiciones Públicas

3.1. Marco general

La autorización de financiamiento por la AFD está sujeta a que los Beneficiarios cumplan con el conjunto de las estipulaciones señaladas en el Artículo 1. En particular aplicarán las estipulaciones sobre elegibilidad, fraude y corrupción, responsabilidad ambiental y social, revisión por la AFD y los requisitos de la Declaración de Integridad.

Que sean públicos o privados, los Beneficiarios no sujetos a la Reglamentación de Adquisiciones Públicas de su país, deberán operar a través de prácticas establecidas para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría y servicios de no consultoría, guiados por la necesidad de economía y eficiencia.

Por otra parte, salvo aprobación expresa de la AFD, en lo que respecta a adquisiciones de mayores dirigidas a una Adquisición Competitiva Internacional, la AFD solicitará al Beneficiario que apliquen las estipulaciones de los Artículos 2.1 a 2.4, con por lo menos una publicación previa de un aviso de adquisiciones en el sitio internet <http://afd.dgmarket.com>. En el marco del proceso de adquisición, deberán tomarse las medidas de precaución necesarias para preservar el carácter legítimamente confidencial de ciertos datos relativos al Beneficiario u otras partes contratantes.

Una empresa que tenga directa o indirectamente una relación de filial o de accionista mayoritario con el Beneficiario, podrá, como excepción, recibir la adjudicación de un contrato financiado por la AFD, sin previa competencia. La aceptación de la AFD de un proceso de Contratación Directa estará condicionada a la verificación de que el monto del contrato esté de acuerdo con los estimados iniciales y los precios del mercado, y que sus condiciones contractuales sean equitativas y razonables.

3.2. Beneficiarios que disponen de reglas internas de adquisiciones

Los Beneficiarios que cuenten con procedimientos internos de adquisiciones deben presentar estos procedimientos a la AFD para verificar su conformidad con las Buenas Prácticas Internacionales. La AFD emitirá una Carta de No Objeción sobre los procedimientos considerados.

La AFD asegurará que los métodos de adquisiciones son justos y transparentes y que garantizan que la oferta más ventajosa económicamente es seleccionada, i.e. la oferta con la mejor ratio precio-calidad basado en un cronograma de implementación apropiado. En este contexto, la AFD debe verificar que, en lo posible, por lo menos tres firmas cualificadas han sido consultadas y que las ofertas correspondientes han sido evaluadas por un comité del Beneficiario. Los contratos deben adjudicarse de forma imparcial (condiciones de igualdad) y de manera que mejor sirvan los intereses del proyecto. La AFD deberá asegurar que no hay discriminación basada en la nacionalidad de los candidatos, con la excepción de cualquier disposición de apoyo a la economía local, la aceptación de la cual deberá ser confirmada caso por caso.

3.3. Beneficiarios sin reglas internas de adquisiciones

Un Beneficiario que no esté sujeto a la Reglamentación de Adquisiciones Públicas de su país y que no cuente con procedimientos internos para sus procesos de adquisición, debe aplicar los procedimientos descritos en el presente Artículo. En su defecto, debe presentar para previo acuerdo de la AFD, un documento que indique las modalidades que piensa seguir para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría que financiará la AFD.

3.3.1. Reglas comunes para todas las adquisiciones

Los Documentos de Adquisición se deben preparar de acuerdo con Buenas Prácticas Internacionales. De carecer de documentos propios, se invita al Beneficiario a usar los modelos

puestos a la disposición por la AFD y disponibles en su Sitio Web.

Los plazos otorgados para la preparación de expresiones de interés, Precalificación, solicitudes, propuestas y ofertas deberán ser suficientes para que los interesados cuenten con un tiempo razonable y adecuado para informarse, prepararlas y entregarlas y que sean de buena calidad.

Todas las solicitudes, ofertas o propuestas deberán ser evaluadas por un comité de evaluación, establecido de antemano, con base en criterios de exclusión, de cualificación y de adjudicación previamente indicados en los Documentos de Adquisición. Este Comité deberá constar de por lo menos tres miembros, dotados con los conocimientos técnicos y administrativos necesarios para llevar a cabo una buena evaluación de las solicitudes, propuestas y ofertas entregadas.

3.3.2. Reglas aplicables a servicios de consultoría

3.3.2.1. Contratos de un valor igual o superior a €200,000

Los servicios de consultoría por un valor igual o superior a € 200,000 deben ser adjudicados a través de una Adquisición Competitiva Internacional comenzando con una Solicitud de Expresión de Interés, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.3 de estas Normas.

La Solicitud de Expresión de Interés se deberá publicitar en la prensa del país del Beneficiario, si es posible en la página Web de este, y en todos los casos en el sitio internet de la AFD <http://afd.dgmarket.com>.

3.3.2.2. Contratos de un valor inferior a € 200,000

Los servicios de consultoría de un valor inferior a € 200,000, pueden ser adquiridos a través de una Solicitud de Cotización sin previa publicidad, en la que el Beneficiario invite a por lo menos tres consultores de su elección a presentar propuestas y negocie las condiciones del contrato con el consultor que obtenga el mayor puntaje. La calidad de las propuestas debe prevalecer sobre el precio en la selección del consultor.

Para los contratos de servicios de consultoría de un valor inferior a € 15,000, el Beneficiario puede contratar directamente con base en una sola oferta después de asegurarse de la capacidad del consultor para realizar los servicios y del carácter razonable del precio propuesto en comparación con los precios del mercado.

3.3.3. Reglas aplicables para la adquisición de bienes

3.3.3.1. Contratos de un valor igual o superior a €200,000

Las adquisiciones de bienes de un valor igual o superior a € 200,000 deberán hacerse a través de una Adquisición Competitiva Internacional después de publicar un aviso de adquisiciones de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2 de estas Normas.

El aviso de adquisiciones debe publicarse en la prensa del país del Beneficiario, de ser posible en el sitio Internet del Beneficiario, y obligatoriamente en el sitio internet de la AFD <http://afd.dgmarket.com>.

3.3.3.2. Contratos de un valor inferior a € 200,000

Las adquisiciones de bienes de un valor inferior a € 200,000 podrán hacerse a través de una Solicitud de Cotización sin previa publicidad, en la que el Beneficiario invite a por lo menos a tres proveedores de su elección para que presenten una oferta y seleccione la oferta técnicamente conforme y de precio más bajo.

Para la adquisición de bienes de un valor inferior a € 15,000, el Beneficiario puede efectuar una Contratación Directa con base en una sola oferta después de asegurarse de la capacidad del proveedor para cumplir con sus obligaciones y del carácter razonable del precio propuesto en comparación con los precios del mercado.

3.3.4. Reglas aplicables a las adquisiciones de obras y plantas

3.3.4.1. Contratos de un valor igual o superior a los € 5,000,000

Las adquisiciones de obras o plantas de un valor igual o superior a los € 5,000,000 deberán hacerse a través de una Adquisición Competitiva Internacional después de publicar un aviso de adquisiciones de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2 de estas Normas.

El aviso de adquisiciones debe publicarse en la prensa del país del Beneficiario, de ser posible en el sitio internet del Beneficiario, y obligatoriamente en el sitio internet de la AFD <http://afd.dgmarket.com>.

3.3.4.2. Contratos de un valor igual o superior a los € 300,000 e inferior a los € 5,000,000

En este caso, deberá hacerse a través de una Adquisición Competitiva Nacional: el aviso de adquisiciones debe publicarse en la prensa del país del Beneficiario y de ser posible en el sitio internet del Beneficiario. El contrato deberá adjudicarse a la oferta conforme de menor precio.

Los Documentos de Adquisición deben ser emitidos en un idioma comúnmente usado en el país del Beneficiario.

Proveedores extranjeros potencialmente interesados deben poder presentar una oferta si lo desean, en las mismas condiciones que los proveedores del país del Beneficiario.

3.3.4.3. Contratos de un valor inferior a los € 300,000

Las adquisiciones de obras o plantas de un valor de menos de € 300,000 podrán hacerse a través de una Solicitud de Cotización sin previa publicidad, en el que el Beneficiario invita a por lo menos a tres proveedores de su elección para que presenten una oferta y seleccione la oferta conforme técnicamente de menor precio.

Para los contratos de obras o plantas de un valor de menos de € 15,000, el Beneficiario puede hacerlo a través de una Contratación Directa con base en una sola oferta después de asegurarse de la capacidad del proveedor para cumplir con sus obligaciones y del carácter razonable del precio propuesto en comparación con los precios del mercado.

3.3.5. Otros tipos de contratos

Para los tipos de contratos diferentes a aquellos contemplados en los Artículos 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 arriba mencionados, el Beneficiario debe basarse en las Buenas Prácticas Internacionales corrientes durante la elaboración de los Documentos de Adquisición, de acuerdo con la AFD.

3.4. Casos específicos de concesiones otorgadas por la autoridad pública

Cuando interviene la AFD en el financiamiento de un proyecto realizado en el marco de una concesión pública, se deberá seguir uno de los siguientes procedimientos de adquisición:

- a) Si el concesionario fue seleccionado a través de un proceso de licitación competitivo que la AFD considere aceptable según las disposiciones señaladas en el Artículo 1.6.4, y que esté expresamente a cargo de la adquisición de los bienes, obras, plantas o servicios de consultoría en el marco de su concesión, dicho concesionario podrá libremente efectuar estas adquisiciones según sus propios procedimientos;
- b) Si el concesionario no fue seleccionado a través un proceso competitivo, los bienes, obras, plantas o servicios de consultoría a ser financiados por la AFD serán considerados por la AFD como operaciones que dependen del sector público y deberán ser adjudicados conforme a las disposiciones de las presentes Normas.

Apéndice 1 - Declaración de Integridad, Elegibilidad y de Responsabilidad Ambiental y Social

Nombre de referencia de la oferta o propuesta: _____ (el "**Contrato**")

A: _____ (la "**Autoridad Contratante**")

- 1) Reconocemos y aceptamos que la Agencia Francesa de Desarrollo (la "**AFD**") sólo financia los proyectos de la Autoridad Contratante sujeta a sus propias condiciones, las cuales están determinadas en el Convenio de Financiamiento que beneficie directa o indirectamente a la Autoridad Contratante. Por consiguiente, no existen vínculos de derecho entre la AFD y nuestra empresa, nuestra Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) o nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores. La Autoridad Contratante mantiene la responsabilidad exclusiva de la preparación y aplicación del procedimiento de adquisición y ejecución del contrato. La Autoridad Contratante es el Comprador, Contratante o Cliente, según sea el caso, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría.
- 2) Certificamos que no estamos, ni está ningún miembro de nuestra APCA ni de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores en ninguno de los casos siguientes:
 - 2.1) Estar en o haber sido objeto de un procedimiento de quiebra, de liquidación, de administración judicial, de salvaguarda, de cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga como consecuencia de un procedimiento del mismo tipo;
 - 2.2) De haber sido objeto:
 - a. de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (res judicata) en el país donde el Contrato se implementa, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco de la adquisición o ejecución de un contrato (en el supuesto de tal condena, disponemos de la posibilidad de adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco de este Contrato);
 - b. de una sanción administrativa pronunciada hace menos de cinco años mediante la Unión Europea o las autoridades competentes del país donde el candidato está constituido, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato (en el supuesto de tal sanción, podemos adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta sanción no es pertinente en el marco de este Contrato);
 - c. de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (res judicata) por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato financiado por la AFD;
 - 2.3) Figurar en las listas de sanciones financieras adoptadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/ o Francia, en particular dentro de la lucha contra el financiamiento del terrorismo y contra los atentados a la paz y la seguridad internacional;
 - 2.4) Haber sido objeto de una rescisión de contrato pronunciada por causales atribuibles a nosotros mismos en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de nuestras obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato anterior, excepto si (i) esta rescisión fue objeto de una impugnación y (ii) la resolución del litigio está todavía en curso o no ha confirmado una sentencia en contra

- de ellos;
- 2.5) No haber cumplido nuestras obligaciones respecto al pago de nuestros impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde estamos constituidos o las del país de la Autoridad Contratante;
 - 2.6) Estar sujeto una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial y por este concepto figurar en la lista publicada en la dirección electrónica <http://www.worldbank.org/debarr> (en el supuesto de dicha decisión de exclusión, podemos adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta decisión de exclusión no es pertinente en el marco del presente proceso de adquisición);
 - 2.7) Haber producido falsos documentos o ser culpable de falsa(s) declaración(es) al proporcionar los datos exigidos por la Autoridad Contratante en el marco del presente proceso de adquisición y adjudicación del contrato.
- 3) Certificamos que no estamos, ni está ningún miembro de nuestra APCA ni de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, en ninguna de las situaciones de conflicto de interés siguientes:
- 3.1) Accionista que controle a la Autoridad Contratante o una filial controlada por la Autoridad Contratante, salvo que el conflicto resultante se haya puesto en conocimiento de la AFD y se haya resuelto a su propia satisfacción;
 - 3.2) Tener negocios o relaciones familiares con un funcionario de la Autoridad Contratante implicado en el proceso de adquisición o en la supervisión del contrato que resulte, salvo que el conflicto resultante haya sido puesto a conocimiento de la AFD y se haya resuelto a su propia satisfacción;
 - 3.3) Controlar o estar controlado por otro oferente o consultor, estar bajo control común con otro oferente o consultor, recibir de o conferir a otro oferente o consultor directa o indirectamente subsidios, tener el mismo representante legal que otro oferente o consultor, mantener contactos directa o indirectamente con otro oferente o consultor que nos permita tener o dar acceso a información contenida en nuestras solicitudes, ofertas o propuestas respectivas, influenciarlas, o influenciar las decisiones de la Autoridad Contratante;
 - 3.4) Encontrarse en un servicio de consultoría que, por su naturaleza, pueda resultar incompatibles con los servicios que se llevarán a cabo para la Autoridad Contratante;
 - 3.5) En el caso de un proceso de adquisición para bienes, obras o plantas:
 - (i) Haber preparado o haber estado asociados con un consultor que haya preparado especificaciones, planos, cálculos o cualquier otra documentación utilizada para el proceso de adquisición;
 - (ii) Haber sido nosotros mismos o una de nuestras empresas afiliadas contratados o propuestos a ser contratados por el Beneficiario para efectuar la supervisión o inspección de las obras en el marco de este contrato.
- 4) Si somos una entidad de propiedad estatal, para competir en este proceso de adquisición, certificamos que somos financiera y económicamente autónomos y que nos regimos por las normas del derecho comercial.
- 5) Nos comprometemos a comunicar a la Autoridad Contratante, el cual informará a la AFD, cualquier cambio de situación relacionado con los puntos 2 a 4 anteriores.
- 6) En el contexto del proceso de adquisición y ejecución del contrato correspondiente:
- 6.1) No hemos cometido ni cometeremos conductas deshonestas (por acción u omisión) destinadas a engañar deliberadamente a un tercero, a ocultarle intencionalmente elementos, sorprender o viciar su consentimiento o hacerle eludir sus obligaciones legales o reglamentarias y/o a violar sus normas internas con el fin de obtener un

- beneficio ilegítimo;
- 6.2) No hemos cometido ni cometeremos conductas deshonestas (por acción u omisión) contrarias a nuestras obligaciones legales o reglamentarias y/o a nuestras normas internas con el fin de obtener un beneficio ilegítimo;
- 6.3) No hemos prometido, ofrecido o concedido ni prometeremos, ofreceremos o concederemos, directa o indirectamente, a (i) cualquier Persona que tenga un mandato legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial dentro del Estado de la Autoridad Contratante, que haya sido designada o elegida, a título permanente o no, que esté remunerada o no y cualquiera que sea su nivel jerárquico, (ii) cualquier otra Persona que ejerza una función pública, incluso para una institución del estado o entidad de propiedad estatal, o que preste un servicio público, o (iii) cualquier otra Persona definida como Funcionario Público por las leyes del Estado de la Autoridad Contratante, una ventaja indebida de cualquier naturaleza, para ella misma o para otra Persona o entidad, para que ese Funcionario Público lleve a cabo o se abstenga de llevar a cabo un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales;
- 6.4) No hemos prometido, ofrecido o concedido ni prometeremos, ofreceremos o concederemos, directa o indirectamente, a cualquier Persona que ocupe una posición ejecutiva en una entidad del sector privado o que trabaje para dicha entidad, cualquiera sea en calidad de que lo hace, una ventaja indebida de cualquier tipo, para ella misma o para otra Persona o entidad, con el fin de que lleve a cabo o se abstenga de llevar a cabo un acto en violación de sus obligaciones legales, contractuales o profesionales;
- 6.5) No hemos cometido ni cometeremos ningún acto que pueda influir sobre el proceso de adjudicación del contrato en detrimento de la Autoridad Contratante y, particularmente, ninguna Práctica Anticompetitiva que tenga por objeto o por efecto impedir, restringir o distorsionar la competencia, con la clara intención de limitar a otros participantes el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por otras empresas;
- 6.6) Ni nosotros, ni ninguno de los miembros de nuestra APCA, ni ninguno de los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, vamos a comprar o suministrar material, ni vamos a intervenir en sectores que estén bajo embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia;
- 6.7) Nos comprometemos a cumplir, y a hacer cumplir al conjunto de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, las normas ambientales y sociales internacionales, consistentes con las leyes y normativas aplicables en el país en que se realiza el contrato, incluyendo los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los tratados ambientales internacionales. Además, nos comprometemos a implementar cualquier medida de mitigación de riesgos ambientales y sociales, cuando se indican en el plan de gestión ambiental y social que provee la Autoridad Contratante.
- 7) Nosotros, así como los miembros de nuestra APCA y nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, autorizamos a la AFD a que examine cuentas, archivos y otros documentos relativos al proceso de adquisición y a la ejecución del contrato y que los someta a una auditoría por auditores designados por la AFD.

Nombre: _____ Como: _____

Debidamente habilitado a firmar en nombre de¹

Firma: _____ En la fecha: _____

¹ En caso de APCA, inscribir el nombre de la APCA. La persona que firma la solicitud, oferta o propuesta al nombre del solicitante, oferente o del consultor adjuntará a la oferta/a la propuesta el poder conferido por el solicitante, oferente o el consultor.

Apéndice 2 - Declaración para Contratos a ser refinanciados

Título del (de los) Contrato(s) a ser refinanciado por la AFD: _____ (el "**Contrato**")

A: Agencia Francesa de Desarrollo ("**AFD**")

Nosotros, como Beneficiario, con respecto al Contrato para el cual hemos solicitado financiación de la AFD, por la presente certificamos que:

- 1) La negociación, adquisición y ejecución del Contrato no llevaron a que hubiera prácticas corruptas según la define la Convención de la Naciones Unidas de fecha 31 de octubre de 2003;
- 2) No se han formulado quejas o reclamaciones, ya sea que hayan sido dirigidas a nosotros directamente o indirectamente (mecanismo de quejas, artículos de la prensa, iniciativa de otras partes interesadas...) respecto al proceso de adquisiciones y ejecución del Contrato. En el caso que quejas o reclamaciones fueron presentadas, nosotros nos comprometemos a adjuntar a esta Declaración todos los documentos relacionados con la investigación y su resolución.
- 3) El oferente o consultor ganador, cada miembro de su APCA, y cada subcontratista, no están en la lista de sanciones financieras de las Naciones Unidas, la Unión Europea, y/o Francia para propósitos de la lucha contra el financiamiento del terrorismo o amenazas a la paz y la seguridad internacional;
- 4) El oferente o consultor ganador, cada miembro de su APCA, y cada subcontratista, no han adquirido o proveído cualquier bien o han operado en un sector sujeto a un embargo de las Naciones Unidas, la Unión Europea, y/o Francia.

Nombre: _____ En la capacidad de: _____

Firma: _____

Firmado: _____ En el día: _____